



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBROPERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO No.031-576-2013
Bogotá, D.C. 21 de marzo de 2013

Expediente No.: 031-21-03-13-901

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa ECOTURISMO POR EL PEÑOL ECOTURPE E.U NIT 830.502.113-1

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva la Resolución 7694 del 22 de diciembre de 2011, por medio de la cual se impone una sanción administrativa a la empresa **ECOTURISMO POR EL PEÑOL ECOTURPE E.U NIT 830.502.113-1**, proferida por El Superintendente Delegado de Puertos, en la cual consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituyen prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, por un valor de 4 SMMLV para el año 2009 que corresponde a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.987.600,00)**. Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutive, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:

Resolución No. 7694 del 22 de diciembre de 2011

Fecha ejecutoria:	20 de enero de 2012
Fecha límite de pago:	30 de enero de 2012
Valor Multa:	\$1.987.600,00

Por el cual se libra Mandamiento de Pago No. 031-576-2013, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa ECOTURISMO POR EL PEÑOL ECOTURPE E.U NIT 830.502.113-1

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 "Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la empresa **ECOTURISMO POR EL PEÑOL ECOTURPE E.U NIT 830.502.113-1**, por la siguiente cantidad:

- **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.987.600,00)**, por multa contenida en la Resolución No. 7694 del 22 de diciembre de 2011, los intereses que se sigan causando desde el 30 de enero de 2012, hasta cuando se realice el pago y las costas del proceso de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, a razón de una tasa del 12% anual.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese este auto al ejecutado de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y aprémiesele para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo pague la suma que se le cobra con los intereses y las costas a que hubiere lugar, y el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco Popular Cta. Corriente No. 050-00125-4 código rentístico – 03 - Dirección del Tesoro Nacional - Supertransporte Nit. 800.170.433-6.

ARTÍCULO TERCERO: Citese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa **ECOTURISMO POR EL PEÑOL ECOTURPE E.U NIT 830.502.113-1**, con domicilio en la Calle 10 Carrera 11 A 12 - Peñol - Antioquia, conforme al registro del Ministerio del Transporte obrante al expediente, la orden de pago aquí contenida en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

16

Por el cual se libra Mandamiento de Pago No. 031-576-2013, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa ECOTURISMO POR EL PEÑOL ECOTURPE E.U NIT 830.502.113-1

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



LEONEL LIBERTO LÓPEZ OVIEDO
Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: David Murcia Suárez – Profesional Universitario
Mandamiento de pago 031-576-2013

Por el cual se libra Mandamiento de Pago No. 031-576-2013, a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa ECOTURISMO POR EL PEÑOL ECOTURPE E.U NIT 830.502.113-1

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy _____ de _____ se notifica personalmente
el señor(a) _____
en calidad de _____ de _____
de la providencia _____
El notificado _____ C.C. _____
Dirección de Notificación _____
Funcionario _____